



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Acordada N° 36/2007

Expte. N° 4403/07

En Buenos Aires, a los 14 días del mes diciembre de de dos mil siete, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, los señores Ministros que suscriben la presente

CONSIDERARON:

1) Que las situaciones de emergencia suscitadas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han dado origen a la intervención de tribunales y dependencias de este Poder Judicial de la Nación.

2) Que con el objeto de lograr respuestas óptimas ante este tipo de crisis es conveniente la fijación de procedimientos que conduzcan en forma automática y eficaz a actuar en cada emergencia.

3) Que procede la puesta en marcha de una red institucional que permita afrontar situaciones de emergencia que eventualmente se produzcan en todo el país y que requieran la intervención del Poder Judicial de la Nación.

Por ello,

ACORDARON:

1.- Disponer que las situaciones de emergencia se regirán por el procedimiento determinado en la presente acordada y en su Anexo I, enfatizando que la ejecución del plan deberá contar con la coordinación de las tres áreas operativas - jurisdiccional, pericial y comunicacional -.

2.- Ordenar a las áreas operativas que deberán confeccionar un plan que mínimamente contenga las precisiones insertas en los puntos A, B, C, D y E del anexo que forma parte de la presente, el cual será elevado al Tribunal en un plazo máximo de 60 días.

3.- Ordenar que todo el personal del área jurisdiccional deberá ponerse a disposición de los responsables organizativos según las pautas que cada cámara fije de acuerdo con lo consignado en el punto 2).

Igual disposición rige para el personal del área pericial, que se pondrá a disposición del Comité de Crisis de la Morgue.

4.- Disponer que la Morgue Judicial deberá elevar un proyecto de manual procedimiento cumpliendo con los lineamientos que se aprueban en esta Acordada, el que deberá ser elevado en un plazo máximo de 45 días.

En el manual indicado se dispondrá la formación de un Comité de Crisis que estará facultado para tomar las decisiones necesarias tendientes a adecuar los recursos materiales, técnicos y humanos para el cumplimiento efectivo de la misión y funciones de la Morgue Judicial durante la situación de emergencia.}

5.- Ordenar que el procedimiento que se aprueba deberá ser tenido en cuenta a los efectos de la designación de peritos de feria, la conformación de autoridades de feria y la selección del personal según los arts. 115 y 145 del RJN.

6.- Disponer que en casos de emergencia se dé inmediata intervención al área comunicacional, la que deberá cumplir con todas las funciones dispuestas en el punto F) III acápite a y b del anexo, poniéndose a disposición de los referentes las otras áreas.

7.- Ordenar al área Comunicaciones dependiente de la Dirección de Sistemas que elabore y eleve un diseño de los requerimientos en equipamiento e instalaciones que demanda el cumplimiento del Plan de Emergencia en lo que respecta al Área Operativa Comunicacional (punto áreas operativas III c) del Anexo I que integra la presente).

8.- Designar al Sr. Administrador General de esta Corte Suprema de Justicia de la Nación como responsable de la recepción de lo ordenado en los puntos 2), 3), 4) y 6) de coordinar su organización en un Plan que compile la funcionalidad de las áreas operativas, y de elaborar la propuesta de quiénes conformarán la Comisión de Actualización del Plan de Emergencia, a efectos de su designación por este Tribunal.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

9.- Disponer la suscripción de convenios con la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, con la subsecretaría de Justicia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el Ministerio del Interior, con la Universidad de Buenos Aires y con el Equipo Argentino de Antropología Forense.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunique, publique en la página web del Tribunal, en la página www.cij.csjn.gov.ar y registre en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.

FDO: RICARDO L. LORENZETTI - ELENA HIGHTON DE NOLASCO - CARLOS S. FAYT - ENRIQUE S. PETRACCHI - JUAN CARLOS MAQUEDA - E. RAUL ZAFFARONO - CARMEN M. ARGIBAY - ANTE MI : NICOLAS A. REYES.

ANEXO I

PLAN DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIA PARA EL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

A - Alcance

Propósito: que la actividad jurisdiccional reciba los inputs (resultados parciales) necesarios desde las dependencias que operan como auxiliares de la justicia, en forma eficaz y con la inmediatez posible, con el objeto de dar la respuesta autorizada e inopinable que la población espera del PJN ante una situación de emergencia.

Objetivos: definir con precisión los procedimientos a seguir en cada dependencia que permitan arribar a los resultados parciales que cada una proveerá a la actividad jurisdiccional para el correcto desempeño de su tarea propiamente dicha.

Se deberán, para ello, tener en cuenta dos dimensiones de la cuestión:

1) La formulación de variantes al plan según los distintos "supuestos" que deberán ser contemplados, atento el rol que las distintas áreas operativas eventualmente podrían asumir en cada una de las situaciones, que podría variar en términos relativos respecto de las otras.

Los supuestos más frecuentes a considerar, según la clasificación internacional, son:

a) desastres naturales: incluyen los tectónicos (terremotos, erupciones); meteorológicos (huracanes, sequías, inundaciones) y topológicos (avalanchas, deslizamientos).Ejs. terremoto de San Juan, crecimiento de ríos en Salta.

b) desastres tecnológicos: contaminaciones químicas, intoxicaciones masivas, incendios, accidentes masivos,



Corte Suprema de Justicia de la Nación

víctimas de violencia social, explosiones, etc. Ejs. AMIA, LAPA, víctimas de motines carcelarios.

2) La identificación del personal que debe participar en la elaboración del Plan en cada área operativa:

1 agente por la Cámara Criminal y Correccional ordinario; 1 agente por la Cámara Criminal y Correccional Federal; 1 agente por cada Cámara Federal del interior del país; 1 agente por cada juzgado criminal ordinario y criminal federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; peritos y técnicos del Cuerpo Médico Forense; 1 agente de prensa; 1 agente de la Comisaría 3^a (Tucumán 1560) y personal de seguridad de esta CSJN.

B-Capacitación del personal:

Si se tiene en cuenta que coordinar la actuación del recurso humano, así como optimizar el recurso material y tecnológico disponibles resulta un eslabón esencial en el logro del objetivo deseado, las áreas operativas que se definen en F- deberán disponer la capacitación de los referentes elegidos, considerando los siguientes tópicos básicos:

1) Cada área operativa deberá establecer las pautas que, a su criterio, resultan esenciales para transmitir al personal que eventualmente deba actuar en situaciones de emergencia.

2) En el aspecto comunicacional, los referentes de cada área operativa recibirán la capacitación esencial para actuar en la emergencia, cuyas directivas estarán a cargo del área pertinente de la Dirección General de Prensa, Ceremonial y Comunicaciones de la CSJN, la que impartirá los procedimientos precisos para actuar ante la emergencia y coordinará la puesta en práctica de ejercicios de simulación de situaciones potenciales de emergencia. Se impartirán pautas claras y precisas de desenvolvimiento frente a los distintos medios de prensa, para aquellos casos en que se produzca un hecho calificado como emergencia, que recaiga en jurisdicción de una cámara federal del interior.

C- Identificación de áreas operativas y de los respectivos referentes: formulación de la misión y funciones de cada área y de cada referente

a- determinación de los referentes de cada área operativa: para ello serán cualidades a tener en cuenta en los agentes elegidos: el liderazgo, la actitud y la responsabilidad pública.

Se subraya que la condición de liderazgo, si bien espreciada en toda jefatura cuyas facultades impliquen la ejecución de acciones encadenadas con la actuación de otras áreas, en circunstancias de emergencia deviene crucial, por cuanto es el único elemento capaz de aglutinar las voluntades en momentos en que -de no existir esa cualidad en la jefatura- imperaría el caos.

En este sentido, es preciso destacar que de la tipología de liderazgos clásica, sólo podrían funcionar aquellos liderazgos con características carismáticas o burocrático-racionales. Si bien los primeros tienen la inestimable ventaja del ascendente que poseen sobre el grupo de trabajo, los segundos tienen la ventaja nada desdeñable de que su prestigio se sustenta en el cumplimiento de procedimientos racionales cuya eficacia ha sido testeada en situaciones empíricas y se apoya en esa experiencia.

b- definición de la misión y funciones de cada área operativa: deberá estar contenida en la elevación dispuesta en el punto V) de esta Acordada. La CSJN centralizará las propuestas, con el objeto de formular un único procedimiento, teniendo en cuenta cada una de ellas.

c- denominación expresa de la cadena de mandos e identificación del Comando Operativo de Emergencias: deberá estar contenida en la elevación dispuesta en el punto VI) de esta Acordada. A esos efectos deberá considerarse que en Cada Cámara de las mencionadas funcionará un Puesto de Comando Operativo de Emergencias, así como en el ámbito de esta CSJN cuando se tratara de emergencias registradas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

d- bosquejo de un manual de procedimientos, entendido como un plan que establece un método obligatorio para manejar actividades futuras. Son secuencias cronológicas de las acciones requeridas. No obstante ello, dentro de ese marco general definido como política, cada área operativa debe tener cierta discrecionalidad para resolver sobre la marcha el mejor modo de cumplir los objetivos-metas, pues éstos necesariamente serán coyunturales.

La política tendiente a garantizar la presencia del recurso humano en todos los niveles de emergencia implicará una organización precisa y detallada de las vacaciones y la organización de los turnos, tanto para los juzgados criminal y correccional ordinario como federal y en las jurisdicciones de las Cámaras Federales del interior, así como para los peritos y demás técnicos y auxiliares cuya tarea se interrelaciona con la de los peritos. De especial interés será la actuación de los psicólogos del CMF en algunos de los 2 supuestos de la clasificación internacional, citados supra.

En esa tesitura, el procedimiento a seguir durante la emergencia deberá incluir:

- 1- que aún los peritos que no estén de turno deberán comunicarse en forma fehaciente con el responsable del Área Operativa Técnico-Pericial, quien determinará si su colaboración es requerida o no. El mismo temperamento se seguirá con los psicólogos, los técnicos y personal administrativo y POM cuyas tareas se interrelacionan con los procedimientos llevados a cabo por los forenses, quienes deberán tener igual comportamiento ante la emergencia.
- 2- que el magistrado titular del juzgado que le sigue en la secuencia de los turnos al que es efectivamente actuante, deberá comunicarse en forma fehaciente con el responsable del Área Operativa Jurisdiccional (Cámara), quien determinará si su colaboración es requerida o no a efectos de poner a disposición del magistrado actuante los recursos humanos de su propio juzgado momentáneamente. En estos términos se considerará de aplicación el art. 7 del Reglamento para la Justicia Nacional.

El manual de procedimientos también deberá contener referencias a:

- a. comunicación expresa de las fuerzas de seguridad actuantes en el lugar de la emergencia con el juzgado de turno
- b. definición de un punto de encuentro para peritos, técnicos y administrativos que acudan a la emergencia; sirve también como recordatorio de las etapas y procedimientos del PLAN.

Cámaras Federales del interior: Ante una situación de emergencia planteada en jurisdicción de una Cámara Federal del interior del país, la Cámara actuará como Comando Operativo de Emergencias. Por ello será responsable de gestionar todos los aspectos de coordinación señalados en este Plan que involucran el Área Operativa Jurisdiccional, designando los referentes necesarios y teniendo en cuenta - para la elaboración del esquema de turnos y la eventual sucesión en una situación de emergencia (punto d 2 citado supra)- las proximidades de los juzgados entre sí, aún en los casos en que esa proximidad traspase la división de jurisdicción desde el punto de vista de pertenencia a una u otra cámara federal.

Feria judicial:

En caso de tratarse de un período de feria, las autoridades y el personal designado en los términos del art. 115 del Reglamento para la Justicia Nacional ("designación de autoridades de feria: antes de los diez (10) días precedentes a las ferias de enero y julio, las cámaras nacionales designarán las autoridades de feria de sus respectivas jurisdicciones, las cuales determinarán el personal que actuará con ellas"), actuarán como Comando Operativo de Emergencias y referentes , respectivamente.

D – Prueba del Plan:

Esta etapa supone dos aspectos:



Corte Suprema de Justicia de la Nación

1-Previo a la situación de emergencia: elaboración de simulacros parciales y generales, así como simulaciones que resultan de menor costo. Los primeros aluden a cada área operativa por separado. Resultan oportunos porque permiten detectar fallas puntuales y son menos costosos.

2- Durante la emergencia.

3-A posteriori de la emergencia: realización de reuniones de evaluación. Permiten detectar dónde fallaron los mecanismos y perfeccionarlos. A veces supone la redefinición de los objetivos mismos.

E – Actualización del Plan:

Se hará anualmente, conforme los siguientes pasos:

a- establecimiento de la Comisión de Actualización del Plan de Emergencia: lo hará la CSJN, conforme las propuestas recibidas de las Cámaras.

b- determinación de quiénes deben integrarla: los niveles superiores a los referentes por cada área operativa

c- su misión y funciones:

misión:

actualizar anualmente el Plan de Emergencia

funciones:

1. recabar los informes de los simulacros efectuados

2. recibir y procesar los informes de la reuniones de evaluación a posteriori de una situación de emergencia

3. elaborar un plan alternativo al vigente que contenga las modificaciones señaladas en los informes proporcionados y que actúan como inputs.

d- reuniones de actualización: es preciso periódicamente reiterar los objetivos fijados y determinar si las acciones que se siguen en las áreas operativas contribuyen realmente al logro de los objetivos fijados.

F. Áreas Operativas:

Abordar una situación de emergencia en el ámbito del Poder Judicial de la Nación requiere una estrategia que contemple tres aspectos igualmente relevantes para arribar a un resultado satisfactorio. Esos aspectos se traducen en tres áreas operativas, cuyo funcionamiento y eficacia particular en el logro de los resultados esperados resultará esencial para el éxito de la estrategia de conjunto:

I. Jurisdiccional:

Magistrados, funcionarios y empleados: idea de rápida transferencia de recursos humanos y materiales al juzgado actuante.

II. Técnico-Pericial:

Auxiliares de la justicia: peritos y técnicos: médicos, laboratoristas, odontólogos, radiólogos, psicólogos, etc., empleados administrativos de apoyo y POM asignado a esas dependencias. Reporte inmediato al referente del área operativa.

Se continuará propiciando la actualización técnica de las especialidades. Se debe autorizar en forma razonable la participación de los peritos en actividades académicas, en el entendimiento de que ello redundará en la actualización permanente del conocimiento requerido. Asimismo los peritos estarán obligados a actualizarse en aquellas cuestiones que - a criterio de la Autoridad- resulten trascendentes para su formación, así como también deberán informar las innovaciones técnicas producidas en cada especialidad para que les sean provistos los medios adecuados.

La presente Acordada prevé la puesta en marcha de una red institucional que permita afrontar situaciones de emergencia, cuya formalización está prevista en los convenios respectivos.

En virtud de ello, será función de este Área Operativa prever la coordinación con:

a- Dirección Pericial de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Bs. As.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

- b- Fuerzas de Seguridad
- c- Hospitales y Cementerios dependientes del GCABA
- d- Universidad de Buenos Aires
- e- Equipo Argentino de Antropología Forense

Asimismo, y a los efectos de tomar en consideración las pautas generales de este Plan, deberá darse cumplimiento a lo ordenado en el punto II) de la presente Acordada con relación a la aplicación del art. 145 del Reglamento para la Justicia Nacional, para lo cual deberá informarse durante el mes de junio y antes del 20 de diciembre de cada año, la nómina de peritos que actuarán durante las ferias de julio y enero respectivamente, nómina que será remitida a las Cámaras para su inmediata comunicación a los jueces

III. Comunicacional: incluye los siguientes aspectos

- a- Divulgación interna del contenido del Plan de Emergencia hacia 3 destinatarios:
 - a.1- actores directamente involucrados
 - a.2- actores indirectamente involucrados
 - a.3- resto del personal del PJN
- b- Formulación de una Política de Prensa: corresponderá al área pertinente de la Dirección General de Prensa, Ceremonial y Comunicaciones de la CSJN establecer el diseño de esta política. Y determinar quién y cómo comunica lo que el PJN está haciendo en la emergencia. Para ello deberá tenerse en cuenta que una política define un área dentro de la cual debe tomarse una decisión y asegurarse de que la misma sea coherente con el objetivo fijado y contribuya a su cumplimiento. Una política de esta naturaleza ayuda a decidir cuestiones antes de que se conviertan en problemas.
- c- Previo a la emergencia: corresponderá al subárea Comunicaciones dependiente del Área Informática de la CSJN diseñar la estrategia adecuada de este nivel de comunicación identificando los recursos necesarios y las instalaciones que fueren requeridas para cumplir las siguientes metas:
 - Comunicación directa entre personas de un mismo equipo de trabajo

- Comunicación directa y personal de las diferentes áreas operativas a través del Comando Operativo de Emergencia.

Considerando que en situaciones de desastre las líneas punto a punto y los teléfonos de línea se saturan o no funcionan, deberán generarse todos los medios necesarios en la Morgue Judicial y las dependencias que se consideren necesarias para la puesta en funcionamiento de este Plan de Emergencia.

El subárea Comunicaciones deberá elaborar dicha estrategia y -una vez aprobada- ejecutarla en el plazo que se determine.

FDO. NICOLAS A. REYES



Corte Suprema de Justicia de la Nación